

PODER LEGISLATIVO**CONGRESO DE LA REPUBLICA****LEY Nº 30978**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 28211, LEY QUE CREA EL IMPUESTO A LA VENTA DE ARROZ PILADO Y MODIFICA EL APÉNDICE I DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS E IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO

Artículo 1. Objeto

La presente ley tiene por objeto modificar la Ley 28211, Ley que crea el Impuesto a la Venta de Arroz Pilado y Modifica el Apéndice I del Texto Único Ordenado del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo.

Artículo 2. Incorporación del artículo 14 en la Ley 28211

Incorpórase como artículo 14 de la Ley 28211, Ley que crea el Impuesto a la Venta de Arroz Pilado y Modifica el Apéndice I del Texto Único Ordenado del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, el texto siguiente:

“Artículo 14. EXPORTACIÓN DE BIENES

14.1 La exportación de arroz pilado y los bienes comprendidos en las Subpartidas Nacionales 1006.20.00.00, 1006.30.00.00, 1006.40.00.00 y 2302.20.00.00 no está afecta al Impuesto a la Venta de Arroz Pilado. Los sujetos del impuesto que realicen la exportación de los referidos bienes tendrán derecho a la devolución del Impuesto a la Venta de Arroz Pilado que se les hubiera aplicado en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley, conforme a lo que establezca el Reglamento.

Para efecto de lo dispuesto en el párrafo anterior es de aplicación lo regulado en el artículo 33 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo 055-99-EF, en lo que respecta a la exportación de bienes.

14.2 Son de aplicación para efecto del Impuesto General a las Ventas pagado por la adquisición o por la importación de bienes y servicios, o contratos de construcción por parte de los sujetos del impuesto que realicen la exportación de los bienes señalados en el numeral precedente lo dispuesto en los artículos 34, 35 y 36 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo 055-99-EF”.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**PRIMERA. Vigencia**

Lo dispuesto en la presente ley entra en vigencia el primer día calendario del mes siguiente al de su publicación.

SEGUNDA. Normas reglamentarias

En el plazo de sesenta (60) días, contados a partir de la

entrada en vigencia de la Ley, mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, se adecúan las normas reglamentarias de acuerdo a lo dispuesto en la presente ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los tres días del mes de julio de dos mil diecinueve.

DANIEL SALAVERRY VILLA
Presidente del Congreso de la República

LEYLA CHIHUÁN RAMOS
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE
Presidente del Consejo de Ministros

1786182-1

LEY Nº 30979

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE PROMUEVE EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOBRE EL ORIGEN DE LOS ALIMENTOS EN EL ETIQUETADO

Artículo 1. Objeto

La presente ley tiene por objeto promover el acceso a la información sobre el origen de los alimentos de producción y procesamiento primario e industrializado, cuyos criterios para identificar dichos alimentos, así como los criterios para identificar su origen, son determinados por las autoridades nacionales competentes.

Artículo 2. Implementación de la Ley

Las autoridades nacionales competentes efectúan las modificaciones normativas que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de la presente ley.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**ÚNICA. Plazo para modificaciones normativas**

El plazo para la aprobación de las modificaciones normativas a las que se refiere el artículo 2 de la presente ley es de ciento veinte (120) días calendario contados a partir de la publicación.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los tres días del mes de julio de dos mil diecinueve.

DANIEL SALAVERRY VILLA
Presidente del Congreso de la República

LEYLA CHIHUÁN RAMOS
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

Que, los días 09 y 10 de julio de 2019, en la ciudad de Santiago, República de Chile, se llevará a cabo el "UVWTO Tourism Tech Adventure: EdTech", evento organizado por la OMT, que comprenderá sesiones de formación para start-ups invitadas y delegaciones internacionales con énfasis en la educación, la innovación y las nuevas tecnologías en turismo;

Que, el MINCETUR, a través de la Dirección General de Estrategia Turística del Viceministerio de Turismo, es el encargado de coordinar y ejecutar estrategias del sector orientadas a la innovación de la oferta turística, dirigiendo, gestionando y supervisando los planes, programas, proyectos y acciones para el desarrollo de los productos y destinos turísticos;

Que, en tal sentido, resulta de interés institucional la participación de un representante del MINCETUR en dicho evento, en el marco del desarrollo de la innovación de la oferta turística del país y el uso de las nuevas tecnologías de educación en el sector turismo, lo que permite el fomento de la labor que realiza el Ministerio respecto de dicha innovación, sobretodo en el ámbito del uso de las herramientas tecnológicas para un mejor aprovechamiento de la formación de capacidades del sector a nivel nacional, teniendo en cuenta que en el Perú la oferta educativa en turismo comprende más de 250 carreras y estudios afines en todas las regiones del país;

Que, por lo expuesto, el Viceministro de Turismo solicita que se autorice el viaje del señor Jorge Alejandro Reyes Hurtado, Director General de la Dirección General de Estrategia Turística, para que en representación del MINCETUR, participe en el evento antes mencionado, para explorar posibles alianzas con altos directivos del turismo, de la innovación y la tecnología y participar en los temas de interés global de la industria en el marco de las prioridades de la OMT en este evento;

De conformidad con la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Jorge Alejandro Reyes Hurtado, Director General de la Dirección General de Estrategia Turística del Viceministerio de Turismo, a la ciudad de Santiago, República de Chile, del 08 al 11 de julio de 2019, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, participe en el evento a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución estarán a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos	:	US\$ 657,93
Viáticos (US\$ 370,00 x 03 días)	:	US\$ 1 110,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el señor Jorge Alejandro Reyes Hurtado presentará al Ministro de Comercio Exterior y Turismo un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en los eventos a los que asistirá. Asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDGAR M. VASQUEZ VELA
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

1781880-1

Modifican los Anexos de las Resoluciones Ministeriales N°s 233-2010-MINCETUR/DM y 184-2014-MINCETUR, y amplían la relación de procedimientos administrativos que se tramita a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 241-2019-MINCETUR

Lima, 4 de julio de 2019

Visto, el Informe N° 03-2019-MINCETUR/VMCE/DGFC/DVUCEPT/YND-ALQ de la Dirección de la Ventanilla Única de Comercio Exterior y Plataformas Tecnológicas, y el Memorandum N° 288-2019-MINCETUR/VMCE del Viceministerio de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2010-MINCETUR publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 09 de julio de 2010, se aprueba el Reglamento Operativo del Componente de Mercancías Restringidas de la Ventanilla Única de Comercio Exterior -VUCE, estableciéndose las reglas para su funcionamiento;

Que, la Segunda Disposición Final y Transitoria del Reglamento Operativo del Componente de Mercancías Restringidas de la VUCE, señala que entrará en funcionamiento, al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial "El Peruano" de la lista de los procedimientos administrativos que deben tramitarse a través de la VUCE, la cual será aprobada mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - Mincetur, precisándose que por la misma vía se irán incorporando progresivamente a dicha lista los nuevos procedimientos administrativos cuando corresponda;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 137-2010-MINCETUR/DM publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 19 de julio de 2010, se aprobó la relación inicial de procedimientos administrativos que se tramitarán a través de la VUCE, y mediante Resoluciones Ministeriales Nos. 233-2010-MINCETUR/DM, 281-2010-MINCETUR/DM, 037-2011-MINCETUR/DM, 085-2012-MINCETUR/DM, 234-2012-MINCETUR/DM, 252-2012-MINCETUR/DM, 252-2013-MINCETUR/DM, 274-2013-MINCETUR/DM, 323-2013-MINCETUR, 336-2013-MINCETUR, 053-2014-MINCETUR, 092-2014-MINCETUR, 149-2014-MINCETUR, 184-2014-MINCETUR, 189-2014-MINCETUR, y 050-2019-MINCETUR se amplió y modificó la lista de procedimientos administrativos y entidades a cargo de los mismos de forma progresiva;

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final de la Resolución Suprema N°002-2014-MINCETUR se establece que cualquier entidad existente o nueva que asuma la gestión de procedimientos administrativos vinculados al ingreso, tránsito o salida de las mercancías, desde o hacia el territorio nacional, de alguna de las entidades ya incorporadas a la VUCE, quedará automáticamente incorporada a la misma, sujetándose al proceso de implementación y adecuación de la misma;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, entre otras disposiciones, se establece que el Ministerio del Ambiente asume como ente rector competencias para la autorización de importación, de tránsito y de exportación de residuos sólidos del territorio nacional; así como administrar y mantener actualizado el registro autoritativo de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos;

Que, antes de la entrada en vigencia de las mencionadas normas sobre residuos sólidos, los procedimientos administrativos vinculados a tales temas lo realizaban la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria - DIGESA del Ministerio de Salud - MINS, cuyos trece (13) procedimientos fueron incorporadas

a la VUCE mediante Resoluciones Ministeriales Nos. 233-2010-MINCETUR/DM y 184-2014-MINCETUR;

Que, en ese contexto y considerando el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio del Ambiente, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2010-MINAM y sus normas modificatorias, entre ellas la Resolución Ministerial N° 024-2019-MINAM, corresponde actualizar, ampliar y eliminar los procedimientos administrativos relacionados a los residuos sólidos que antes realizaba la DIGESA del MINSA y considerar al Ministerio del Ambiente como la entidad a cargo de los mismos a través de la VUCE;

Que, de acuerdo con el Acta de Certificación N° 2019-001-MNM se ha consolidado una lista de siete (07) procedimientos administrativos vinculados a los residuos sólidos del Ministerio del Ambiente, para su respectiva tramitación por la VUCE;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y sus modificatorias, el Reglamento Operativo del Componente de Mercancías Restringidas de la VUCE, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2010-MINCETUR y la Resolución Suprema N° 002-2014-MINCETUR;

De acuerdo con los documentos del Visto; y,
Con la visación de la Viceministra de Comercio Exterior;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar los Anexos de las Resoluciones Ministeriales Nos 233-2010-MINCETUR/DM y 184-2014-MINCETUR respecto a los procedimientos administrativos sobre residuos sólidos incorporados por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, - DIGESA del Ministerio de Salud en la Ventanilla Única de Comercio Exterior-VUCE, y que el Ministerio del Ambiente ha asumido de acuerdo a la legislación vigente, a fin de actualizar la lista de tales procedimientos, de acuerdo al detalle establecido en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Ampliar la relación de procedimientos administrativos que se tramita a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE, aprobada por Resolución Ministerial N° 137-2010-MINCETUR/DM, y sus modificatorias, mediante la inclusión de un (01) procedimiento administrativo del Ministerio de Ambiente, según se detalla en el Anexo II que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Eliminar de la relación de procedimientos administrativos que se tramita a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior, a siete (07) procedimientos de la DIGESA del Ministerio de Salud que se detallan en el Anexo III, los cuales fueron incorporados a la VUCE por la Resolución Ministerial N° 184-2014-MINCETUR.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDGAR M. VASQUEZ VELA
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

Anexo I de la Resolución Ministerial N°241-2019-MINCETUR que modifica y actualiza la denominación de los procedimientos administrativos que fueron signados como Nos 21, 22, 23 y 24 del Anexo de la Resolución Ministerial N° 233-2010-MINCETUR/DM, y Nos 226 y 227 del Anexo de la Resolución Ministerial N° 184-2014-MINCETUR que fueron incorporados por la Resolución Ministerial N° 137-2010-MINCETUR/DM y sus modificatorias

N°	Denominación del procedimiento	Entidad Competente
01	Autorización de Importación de residuos sólidos no peligrosos	Ministerio del Ambiente
02	Autorización de Importación de residuos sólidos peligrosos	Ministerio del Ambiente

N°	Denominación del procedimiento	Entidad Competente
03	Autorización de Exportación de residuos sólidos	Ministerio del Ambiente
04	Inscripción en el registro autoritativo de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos	Ministerio del Ambiente
05	Ampliación de operaciones de manejo de residuos sólidos en el registro autoritativo de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos	Ministerio del Ambiente
06	Modificación de la Información en el registro autoritativo de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos	Ministerio del Ambiente

Anexo II de la Resolución Ministerial N° 241-2019-MINCETUR que incorpora un (01) procedimiento administrativo al listado que se tramita a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior aprobado por Resolución Ministerial N° 137-2010-MINCETUR/DM y sus modificatorias

N°	Denominación del procedimiento	Entidad Competente
07	Autorización de Tránsito de residuos sólidos	Ministerio del Ambiente

Anexo III de la Resolución Ministerial N°241-2019-MINCETUR que elimina siete (07) procedimientos administrativos sobre residuos sólidos del listado que se tramita a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior aprobado por Resolución Ministerial N° 137-2010-MINCETUR/DM y sus modificatorias

N°	Denominación del procedimiento	Entidad Competente
01	Aprobación del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) para infraestructuras de transferencia, tratamiento y disposición final de Residuos Sólidos	Ministerio de Salud (Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria)
02	Aprobación del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) de proyectos de infraestructura de transferencia, tratamiento y disposición final de Residuos Sólidos.	Ministerio de Salud (Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria)
03	Aprobación de Proyectos de Infraestructura de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos del ámbito de la gestión no municipal que se constituyan fuera de las instalaciones productivas, concesiones de extracción o aprovechamiento de recursos naturales.	Ministerio de Salud (Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria)
04	Aprobación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de Instalaciones de Comercialización de Residuos Sólidos.	Ministerio de Salud (Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria)
05	Aprobación de Estudio de Impacto Ambiental (EIA) de Instalaciones de Comercialización de Residuos Sólidos.	Ministerio de Salud (Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria)
06	Aprobación del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de instalaciones de comercialización de Residuos Sólidos.	Ministerio de Salud (Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria)
07	Aprobación del proyecto de instalación de comercialización de Residuos Sólidos.	Ministerio de Salud (Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria)

1785918-1

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

Designan Jefe de la Unidad Territorial Lima Provincias del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° D000163-2019-MIDIS/PNAEQW

Lima, 5 de julio de 2019

VISTO:

El Informe N° D000239-2019-MIDIS/PNAEQW-URH de la Unidad de Recursos Humanos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;